



Universidad del Cauca

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL  
PROYECTO REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR EN LA REGIÓN NORTE  
DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y LA  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA, POPAYÁN, COLOMBIA.**

La Universidad del Valle, Cali y La Universidad del Cauca, con el ánimo de coordinar actividades para el desarrollo de la Regionalización de la Educación Superior en el Norte del Departamento del Cauca y amparadas en la cláusula segunda del Convenio Marco existente entre ambas instituciones suscrito el día 5 de Julio de 2012,

**ACUERDAN:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente convenio específico tiene por objeto Consolidar un proyecto Regional de Educación Superior en la región Norte del Departamento del Cauca, mediante la estructuración de proyectos para gestionar recursos de financiación, desarrollo de programas de educación superior, investigación y proyección social y la coordinación del uso y manejo de infraestructura de las instituciones, de acuerdo con las líneas de trabajo establecidas, y en particular las relacionadas con la presencia y proyección desde las Sedes de estas universidades en Santander de Quilichao.

**Artículo 2. Líneas de trabajo.**

Para llevar adelante el presente Convenio las Sedes del Norte de las dos instituciones se proponen:

- a) Estructurar proyectos conjuntos para gestionar recursos de financiación requeridos.
- b) Desarrollar y ofrecer conjuntamente previo cumplimiento de los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, programas de pregrado, posgrado, investigación y proyección social con acompañamiento y apoyo en sus ejecuciones.
- c) Coordinar el uso y manejo de la infraestructura instalada de las dos universidades, para el desarrollo del proyecto regional de educación superior en la región norte del Departamento del Cauca.

**Artículo 3. Comité de Dirección y Ejecución.** Constituido por los Coordinadores de Regionalización de la Universidad del Valle y la Universidad del Cauca o sus delegados, los directores de las sedes del Norte de ambas universidades o su delegado, los Directores de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica o un delegado de la Vicerrectoría Académica, el asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – ORRI- de la Universidad del Cauca, y un funcionario del área de Planeación o desarrollo institucional de la Universidad del Valle.

**Artículo 4. Comité de dirección y coordinación del Convenio. Funciones.**

  
ASESORIA JURIDICA  
REVISADO



Universidad del Cauca

- a. Definir un plan de trabajo de acuerdo a las líneas propuestas estableciendo responsables.
- b. Conformar los equipos de trabajo requeridos según las líneas del plan acordado.
- c. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.
- d. Elaboración y gestión de proyectos conjuntos para obtener recursos necesarios para la financiación de las líneas de trabajo.
- e. Preparar los convenios específicos necesarios sobre los programas o proyectos acordados.
- f. Realizar el seguimiento de los convenios que se suscriban.
- g. Estudiar las solicitudes de apoyo mutuo que presente una institución a consideración de la otra y establecer las condiciones preliminares para gestionar ante las Directivas Institucionales o instancias pertinentes, las soluciones posibles a la petición.
- h. Hacer seguimiento y supervisar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los fines del convenio y los proyectos específicos que se aprueben.
- i. Rendir informe semestral ante las respectivas instituciones, sobre los resultados de las gestiones adelantadas en el desarrollo del convenio ante las autoridades institucionales.

**Artículo 5. Obligaciones conjuntas de las partes.** En cumplimiento del presente Convenio, las Universidades se comprometen a:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas.
- b) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- c) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- d) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
- e) Propiciar un manejo adecuado y concertado de la información de interés para el presente convenio específico.

**PARÁGRAFO.** Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.

**Artículo 6. Recursos y apropiación presupuestal:** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero, propios o provenientes de otras fuentes; en todo

H.T.

SECRETARÍA JURÍDICA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE  
REVISADO



Universidad del Cauca

caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

Para cada proyecto se establecerán las fuentes financieras, compromisos y procedimientos de manejo.

**Artículo 7. Convenios Específicos:** Cada programa o proyecto de actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener entre otras, el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, los medios humanos y materiales que requiera, las obligaciones de cada una de las partes, los aportes en dinero/ especie, el soporte económico (CDP), vigencia y las personas que ostentaran la calidad de supervisores del convenio por cada una de las partes; para lo cual en todo caso se dará observancia a los Acuerdos expedidos por las Corporaciones de cada una de las partes y demás normas que regule la materia.

**Artículo 8. Relación laboral:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

**PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio.

**Artículo 9. Duración:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

**Artículo 10. Causales de terminación del convenio:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

**Artículo 11. Cesión:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así

H.T.  REVISADO



Universidad del Cauca

como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**Artículo 12. Solución de controversias:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

**Artículo 13. Domicilio:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Santander de Quilichao.

**Artículo 14. Perfeccionamiento.** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2012.

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA.**

  
**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
Rector

  
**EDUARDO ROJAS PINEDA**  
Rector Delegatario

  
  
ASESORIA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE  
REVISADO

*V. B. Adams.*